

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante "**CONVENIO**"), entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **FEDERACION DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM – BOLIVIA)**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Intervienen en la suscripción del presente documento:

- 1.1. **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por su titular, Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., designada mediante *Resolución emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 001/2019 - 2020* de 30 de enero de 2019, con domicilio en calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia, que para efectos del presente Convenio se denominará: **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.
- 1.2. **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOLIVIA (FAM - BOLIVIA)**, representada legalmente por el Ing. Álvaro Horacio Ruiz García, con C.I N° 3309533, expedido en la ciudad de La Paz, mayor de edad y hábil por derecho, en su calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia, conforme consta en el Acta del VIII Congreso Nacional Ordinario de la FAM-BOLIVIA, realizado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en fecha 16 de febrero de 2018, con domicilio legal en las oficinas de la FAM - Bolivia en la Avenida 14 de Septiembre N° 6154 entre calles 15 y 16 de la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, a quien en adelante se denominará "**FAM- BOLIVIA**".
- 1.3. Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominara **LAS PARTES**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES).

- 2.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, conforme al Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, vela por la Defensa, Vigencia, Promoción, Difusión y Cumplimiento de los



Derechos Humanos, individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Cuya función alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos; rigiéndose bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad.

Al efecto se constituye en una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la Ley N° 870, en ese contexto, la Defensora del Pueblo, conforme al Artículo 14 de la citada ley, tiene la función de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

2.2 La Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia, entidad de máxima representación del Sistema Asociativo Municipal boliviano, conformada por las nueve Asociaciones Municipales Departamentales AMDES, la Asociación de Concejalas de Bolivia ACOBOL y la Asociación de Municipalidades de Bolivia AMB. Cuenta con el reconocimiento legítimo de todos sus asociados, registrada como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyos fines son representar, de manera unificada los intereses de las municipalidades del país, ante los órganos del Estado e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; asumir defensa de los intereses municipales; promover e impulsar el fortalecimiento institucional de sus afiliados; precautelar la plena vigencia y respeto de la autonomía municipal; impulsar la profundización del proceso municipalista en el Estado; impulsar y dirigir el



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FAM - BOLIVIA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
MUNICIPALES DE BOLIVIA

000184

movimiento asociativo municipal en el Estado, desarrollando las acciones necesarias para su fortalecimiento; promover y profundizar la integración regional y nacional, a través del Sistema Asociativo Municipal y velar por el desarrollo solidario y equitativo de todos los municipios del Estado.

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto implementar actividades y acciones de cooperación entre **LAS PARTES**, que contribuyan al cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, así como promover la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de Derechos Humanos en los municipios del Estado Plurinacional de Bolivia.

CUARTA.- (ACTIVIDADES DE LAS PARTES).

Para alcanzar el objetivo definido en la cláusula anterior, **LAS PARTES** desarrollarán las siguientes actividades, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, sin perjuicio de otras que puedan surgir de común acuerdo, orientadas al fin enunciado precedentemente:

- Favorecer la concertación de actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales de **LAS PARTES**, el intercambio de experiencias, buenas prácticas y la capacitación.
- Propiciar el cumplimiento de Derechos Humanos, en cuanto corresponda según el ámbito de actuación de cada una de **LAS PARTES**.
- Adoptar las medidas que contribuyan a garantizar los Derechos Humanos en especial de niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas víctimas de trata de personas, personas que viven con VIH/Sida, personas pertenecientes a pueblos indígena originario campesino y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FAM - BOLIVIA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
MUNICIPALES DE BOLIVIA

- Organización de foros, conferencias, seminarios, webinars, cursos, espacios para intercambios de experiencias, fortalecimiento de procesos, de gestión, entre otros.
- Brindar las facilidades necesarias para el adecuado intercambio de información y el establecimiento de contactos institucionales, que permitan operativizar de manera efectiva las acciones tanto de la FAM - BOLIVIA como de la Defensoría del Pueblo, en sus respectivos territorios nacionales.
- Establecer las medidas necesarias y aconsejables para hacer respetar los derechos humanos de los asociados, así como de la población de cada municipio.
- Establecer la coordinación y comunicación directa entre **LAS PARTES**, generando capacidad operativa para reunir y transmitir la información e insumos requeridos de forma segura y expedita dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo a las normas y reglamentos incorporados en los ordenamientos jurídicos de cada una.

QUINTA.- (CONVENIOS ESPECÍFICOS).

LAS PARTES podrán suscribir Convenios Específicos, Actas Complementarias y/o realizar programas e intercambios de notas a fin de plasmar proyectos o actividades que surjan o sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio, en las que se fijarán sus alcances, plazos de ejecución, responsables y otros aspectos constitutivos de aquéllos.

SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL).

LAS PARTES intervinientes, convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

SÉPTIMA.- (PRESUPUESTO).

El presente acuerdo no implica la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las PARTES, ni ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero; en ese

sentido, las obligaciones de tal naturaleza en que puedan incurrir LAS PARTES, como resultado del presente Convenio, de las Actas Complementarias, Acuerdos Específicos, programas o intercambio de notas que se suscriban para viabilizar proyectos o actividades, serán objeto de previsión expresa de cada una y estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros correspondientes a cada una de las PARTES.

OCTAVA.- (ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS FOCALES).

A los efectos de coordinar y supervisar las actividades que deriven de la ejecución del presente Convenio Marco, LAS PARTES designarán a las áreas, enlaces y/o nexos institucionales para la realización de las actividades señaladas, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de celebrado el presente convenio. LAS PARTES se comunicaran e informarán, a través de los correos electrónicos oficiales que se establezcan en el presente Convenio; al efecto, la FAM establece como correo electrónico de enlace el siguiente: famcomunicacion@gmail.com y la Defensoría del Pueblo: correspondencia@defensoria.gob.bo.

NOVENA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).

LAS PARTES aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente Convenio como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos; así como las coproducciones y difusión, son propiedad de LAS PARTES suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondiente de las Partes.

DÉCIMA.- (CONFIDENCIALIDAD).

La información compartida entre ambas Partes, será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las Partes; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio. Lo antedicho se conviene sin perjuicio





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FAM - BOLIVIA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
MUNICIPALES DE BOLIVIA

de que al momento de su aplicación deberá estarse a lo referido a la confidencialidad, determinado en la Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional de Bolivia y en la Ley 870 de la Defensoría del Pueblo.

DECIMA PRIMERA.- (VIGENCIA).

El presente convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Las partes pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30) días calendario. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los efectos de los acuerdos específicos o actas complementarias que se celebren de conformidad con el presente convenio marco se extinguirán con la resolución del presente convenio, salvo que se prevea en forma específica que perdurarán durante la vigencia que en cada uno de ellos se haya establecido.

DÉCIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- (SUSCRIPCIÓN DE OTROS ACUERDOS).

El presente Convenio no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FAM - BOLIVIA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
MUNICIPALES DE BOLIVIA

000182

DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES). El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las PARTES, ampliando el objetivo sin desnaturalizarlo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD).

La **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y la **FAM - BOLIVIA**, a través de sus representantes, declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firman el presente en tres (3) originales igualmente válidos, haciéndolo, en la ciudad de La Paz, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2020.



.....
Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

.....
Álvaro Horacio Ruiz García
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
MUNICIPALES DE BOLIVIA